

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 14 de junio de 2022.

962

2166



Decreto Alcaldicio N°1121

VISTOS:

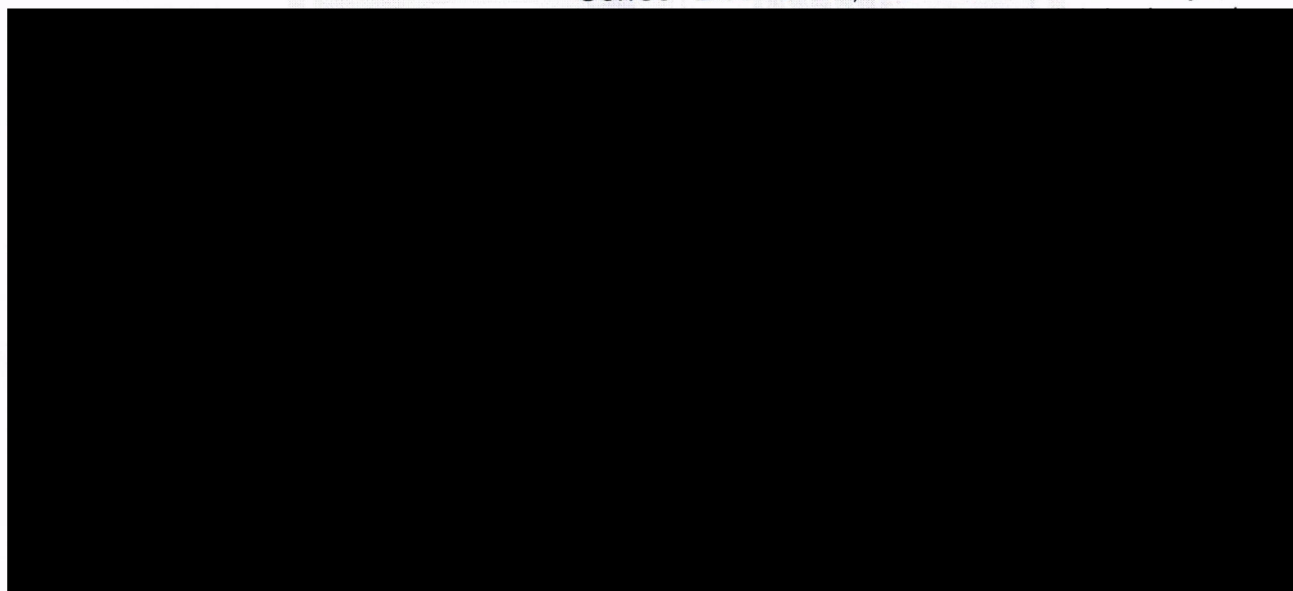
Decreto Alcaldicio N°001, de fecha 2 de enero de 2008, que aprueba y fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE**, en consideración a la necesidad de reestructurar la organización interna, conforme a derecho para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales del Municipio.

Memorándum N°0618, de fecha 25 de abril de 2022, del Director (S) Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando Informe que fundamenta el cambio de la dependencia del Departamento de Informática, desde Administración Municipal a Secretaría Comunal de Planificación, suscrito por Director (S) Secretaría Comunal de Planificación, Director Dirección de Administración y Finanzas y Administración Municipal.

Memorándum N°1123, de fecha 9 de mayo de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Sr. Alcalde (S) don Marco Pérez Barría, con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°1128/2022, de fecha 9 de mayo de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Secretario Municipal (S).

Correo Electrónico, de fecha 16 de mayo de



Certificado N°242/2022, de fecha 9 de junio de 2022, emitida por don Marco Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°001, de fecha 2 de enero de 2008, se aprobó y fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE, en consideración a la necesidad de reestructurar la organización interna, conforme a derecho para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales del Municipio.

2.- Que, mediante el Memorandum N°0618, de fecha 25 de abril de 2022, el Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo Informe fundado, elaborado por las Unidades de Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación, el que fundamente el cambio de dependencia del Departamento de Informática, desde Administración Municipal a Secretaría Comunal de Planificación, el cual no considera presupuesto adicional.

3.- Que, mediante el Informe Jurídico, contenido en el memorándum N°1123, de fecha 9 de mayo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, se dirigió al Sr. Alcalde (S) don Marco Pérez Barría, en relación con el requerimiento formulado por la Secretaría Comunal de Planificación a través de Memorando N°618, de fecha 25 de abril de 2022, referente a la reestructuración interna del municipio mediante la incorporación del departamento de informática *-que actualmente depende de Administración Municipal-* a la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco de la implementación de la ley de transformación digital del Estado, cumpliendo con informar, que, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que se elaboró el informe fundado a que se refiere el mencionado artículo 31, por las tres unidades a que alude dicho precepto, manifestando que la reestructuración solicitada consiste en aumentar el área de acción del aludido departamento constituyéndose en un apoyo integral desde la planificación. Agregando, en lo pertinente, que ***“desde el punto de vista administrativo [...], será un aporte a la gestión municipal debido a que la mencionada dirección es la base de la implementación de la Ley de Transformación Digital del Estado”***.

4.- Que, a continuación, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se verifica que el precitado informe acompaña el nuevo organigrama y el personal municipal que se requiere, señalando que ***“el nuevo planteamiento no requiere de un aumento de presupuesto para su modificación”***. A continuación, se indica, en lo que interesa, que ***“para el personal de informática también se encuentran los fondos para el personal vigente a esta fecha, por lo cual podría proceder su destinación...”***.

5.- Que, debido a lo anterior, y teniendo presente las funciones establecidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Dirección de Asesoría Jurídica estimó ajustada a derecho la reestructuración interna y sus finalidades mediante la incorporación del Departamento de Informática a la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco de la Implementación de la Ley de Transformación Digital del Estado, motivo por el cual sugiere al Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31° y 65, letra I), de la Ley Orgánica de Municipalidades, requerir el acuerdo del Concejo Municipal, para modificar el reglamento de funcionamiento interno, al tenor del siguiente texto:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el decreto alcaldicio N°1, de fecha 02 de enero de 2008, que aprueba y fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del reglamento de funcionamiento interno del municipio, en los siguientes sentidos:

- 1.- *Suprímase el artículo 70 bis.*
- 2.- *Agrégase el siguiente artículo 20 ter, nuevo:*

"Artículo 20 ter.- El Departamento de Informática dependerá directamente de la Secretaría Comunal de Planificación y le corresponderán las siguientes funciones: ✓

- Entregar Soporte técnico a las diferentes unidades municipales que lo solicitan. ✓
- Supervisar contratos relativos al área de Telecomunicaciones, Sistemas Multifuncionales y suministros, etc.) ✓
- Labores administrativas y contables respecto a los contratos supervisados (Pagos, resolución de problemáticas respecto a facturación, informes, etc.) ✓
- Desarrollar informes y especificaciones técnicas para proyectos que involucren tecnología o la implementación de esta (Desarrollo web, Telecomunicaciones, Software, Plataformas, etc.). ✓
- Instalación y habilitación de nuevos puntos de red. ✓
- Instalación y configuración de equipos de cómputo. ✓
- Instalación y configuración de dispositivos electrónicos como tótems de atención. ✓
- Elaborar propuestas relativas a procedimientos de seguridad informática. ✓
- Elaborar y mantener inventarios de activos de información de la Municipalidad (equipos de cómputo, licencias de software, etc.) ✓
- Coordinar visitas técnicas para resolución de problemas con proveedores (servicio técnico de multifuncionales, Internet, Central Telefónica, etc.) ✓
- Trámites administrativos y documentales propios de una Dependencia Municipal. ✓

Adicionalmente, el Departamento de Informática tendrá las siguientes funciones derivadas del proceso de implementación de la ley de transformación digital del Estado: ✓

1. Soporte Técnico: Labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de cómputo preocupándose de aspecto tales como sus bitácoras de mantenimiento, vida útil, instalación de licencias, creación y mantención de las cuentas de usuario, asistencia a los usuarios, capacitación en el uso de equipos. Manteniendo una labor continua de forma proactiva a fin de disminuir el desgaste y deterioro de los equipos. ✓
2. Automatización y Desarrollo: Enfocado en solucionar problemas menores, analizar procesos internos proponiendo soluciones mediante la tecnología de la información a fin de automatizar procesos internos que permitan optimizar los tiempos de respuesta a los usuarios. ✓
3. Seguridad Informática: proponer y asesorar sobre procedimientos, políticas y buenas prácticas para asegurar las confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información del municipio, fiscalizando el cumplimiento de estas, además concientizar a la institución respecto de la importancia de la seguridad de la información. ✓
4. Redes y Telecomunicaciones: Asesorar respecto a la implementación de telecomunicaciones y estándares, administrar y mantener la infraestructura de red para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. ✓
5. Analítica y Datos: Abordar problemas complejos en el municipio mediante la exploración de datos, integrar datos de distintas fuentes de información y

gestionar los datos de diferentes escalas de magnitud, convertir datos en productos y servicios mediante el uso de herramientas analíticas para permitir al municipio tomar mejores decisiones más rápidas e informadas".

6.- Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, la Secretaría Municipal se dirige a los Señores Concejales, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N°18.695

7.- Que, con fecha 9 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal, adoptó el Acuerdo N°242/2022, que autoriza al Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N°31 y N°65 letras I, ambos de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Municipalidad de Iquique, al tenor que indica.

DECRETO

1.- **MODIFÍQUESE** el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Municipalidad de Iquique, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°001/2008, según Acuerdo N°242/2022 adoptado por del Concejo Municipal, que autorizó al Señor Alcalde para proceder, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N°31 y N°65 letras I, ambos de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al tenor del siguiente texto:

1. Suprímase el Artículo 70 bis
2. Agréguese el siguiente Artículo 20 Ter nuevo:

"Artículo 20 ter.- El Departamento de Informática dependerá directamente de la Secretaría Comunal de Planificación y le corresponderán las siguientes funciones:

- *Entregar Soporte técnico a las diferentes unidades municipales que lo solicitan.*
- *Supervisar contratos relativos al área de Telecomunicaciones, Sistemas Multifuncionales y suministros, etc.)*
- *Labores administrativas y contables respecto a los contratos supervisados (Pagos, resolución de problemáticas respecto a facturación, informes, etc.)*
- *Desarrollar informes y especificaciones técnicas para proyectos que involucren tecnología o la implementación de esta (Desarrollo web, Telecomunicaciones, 'Software, Plataformas, etc.).*
- *Instalación y habilitación de nuevos puntos de red.*
- *Instalación y configuración de equipos de cómputo.*
- *Instalación y configuración de dispositivos electrónicos como tótems de atención.*
- *Elaborar propuestas relativas a procedimientos de seguridad informática.*
- *Elaborar y mantener inventarios de activos de información de la Municipalidad (equipos de cómputo, licencias de software, etc.)*
- *Coordinar visitas técnicas para resolución de problemas con proveedores (servicio técnico de multifuncionales, Internet, Central Telefónica, etc.)*
- *Trámites administrativos y documentales propios de una Dependencia Municipal.*

Adicionalmente, el Departamento de Informática tendrá las siguientes funciones derivadas del proceso de implementación de la ley de transformación digital del Estado:

1. Soporte Técnico: Labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de cómputo preocupándose de aspectos tales como sus bitácoras de mantenimiento, vida útil, instalación de licencias, creación y mantención de las cuentas de usuario, asistencia a los usuarios, capacitación en el uso de equipos. Manteniendo una labor continua de forma proactiva a fin de disminuir el desgaste y deterioro de los equipos.
2. Automatización y Desarrollo: Enfocado en solucionar problemas menores, analizar procesos internos proponiendo soluciones mediante la tecnología de la información a fin de automatizar procesos internos que permitan optimizar los tiempos de respuesta a los usuarios.
3. Seguridad Informática: proponer y asesorar sobre procedimientos, políticas y buenas prácticas para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información del municipio, fiscalizando el cumplimiento de estas, además concientizar a la institución respecto de la importancia de la seguridad de la información.
4. Redes y Telecomunicaciones: Asesorar respecto a la implementación de telecomunicaciones y estándares, administrar y mantener la infraestructura de red para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Analítica y Datos: Abordar problemas complejos en el municipio mediante la exploración de datos, integrar datos de distintas fuentes de información y gestionar los datos de diferentes escalas de magnitud, convertir datos en productos y servicios mediante el uso de herramientas analíticas para permitir al municipio tomar mejores decisiones más rápidas e informadas”.

2.- En todo lo no modificado, continúa plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°001, de fecha 2 de enero de 2008.

3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Secretaría Comunal de Planificación, Administración Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.ICF.fsc.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

